

ERF Fact Sheet



Beneficios del ERF para Parejas del Mismo Sexo vs. Beneficios de Presentar una Nueva Solicitud

¿Qué Cambios Aprobó la Corte Suprema?

El 26 de Junio del 2015, la Corte Suprema de los Estados Unidos estableció que la Constitución precisa que las parejas del mismo sexo pueden casarse sin importar el lugar en el que viven. Como resultado de este decreto, las parejas del mismo sexo pueden recibir beneficios laborales a nivel nacional, incluso en el estado de Texas. El 10 de Febrero del 2015, en anticipación al fallo de la Corte Suprema, el Consejo de Administración del Fondo de Jubilación de los Empleados (ERF, por sus siglas en inglés) votó a favor de reconocer a las parejas casadas del mismo sexo.

¿Qué Cambios Aprobó el ERF a los Beneficios?

El 10 de Febrero del 2015 el ERF aprobó un cambio a la definición de "Cónyuge" en el Capítulo 40A del Código de la Ciudad de Dallas. Esta resolución, conocida como la Resolución ERF 2015-1 (en lo subsiguiente "la Resolución"), fue presentada y aprobada por el Consejo de la Ciudad de Dallas el 18 de febrero de 2015.

¿De qué Forma Impacta el Cambio en la Ley a los Empleados Activos?

Ahora, el término "Cónyuge" incluye a las parejas del mismo sexo casadas legalmente. Si usted está casado(a) al momento de su fallecimiento, su cónyuge es el principal beneficiario. Usted puede cambiar a su beneficiario o a su persona designada en cualquier momento antes de su jubilación, presentando un formulario de Beneficio por fallecimiento (Death Benefit Form) a las oficinas del Fondo.

Si usted fallece antes de jubilarse y es un empleado activo con por lo menos dos años de servicio acreditado, o un empleado con por lo menos cinco años de servicio acreditado, se podría pagar un beneficio o de Beneficio por fallecimiento (Death Benefit Form)

del Fondo. Este beneficio mensual puede pagarse a un beneficiario, de por vida, o puede compartirse entre varios beneficiarios por un periodo que no exceda los 10 años (120 meses).

Como Empleado Activo, ¿Qué Documentación Necesitaremos mi Cónyuge y Yo Para Completar la Solicitud de Jubilación?

Al momento de jubilarse, necesitará entregar la siguiente información:

- El Formulario de Solicitud de Jubilación del ERF
- La Licencia de Matrimonio y la Inscripción Como Matrimonio Informal
- El comprobante de Nacimiento de su Cónyuge (por ejemplo, el Acta de Nacimiento, el Pasaporte, el Certificado de Naturalización, etc.)
- La Tarjeta de Seguro Social de su Cónyuge

¿De Qué Forma Impacta el Cambio en la Ley a los Participantes que ya Están Jubilados?

La resolución aprobada por el Consejo de Administración permite que algunos jubilados existentes tengan una oportunidad de cambiar su opción de beneficiario sobreviviente. Para calificar, usted debe de ser un beneficiario que, al momento de jubilarse, estaba legalmente casado con su cónyuge del mismo sexo y no se le ofrecieron beneficios de pensión vitalicia.

¿Qué es la Opción Conjunta y Media (Conjunta y 50%)?

La opción Conjunta y Media (Joint and One-Half) es una pensión no reducida que, al momento del fallecimiento de usted, le pagará a su cónyuge la mitad de la cantidad de pensión que usted estaba recibiendo. Esta opción permitirá el pago a su cónyuge por el resto de su vida. Esta opción para sobrevivientes se conoce como la opción "Conjunta y 50%" ("Joint and 50%") o "Conjunta y Media" ("Joint and One-Half"). Este beneficio no tiene costo actuarial para usted como participante.

continuar --->

ERF Fact Sheet



Beneficios del ERF para Parejas del Mismo Sexo vs. Beneficios de Presentar una Nueva Solicitud, cont.

¿Qué es la Opción Conjunta y Completa (Conjunta y 100%)?

Como jubilado, si usted estaba casado al momento de su jubilación y tenía 15 o más años de servicio acreditado, o si usted se jubiló a los 60 años de edad o después, es posible que haya decidido recibir un beneficio de pensión reducido que, al momento de su fallecimiento, ofrece a su cónyuge, durante toda su vida, la misma cantidad de pensión que usted recibía. Esta opción para sobrevivientes se conoce como opción "Conjunta y 100%" ("Joint and 100%") o "Conjunta y Completa" ("Joint and Full").

Si usted hace la elección, que se realiza solo una vez, y elige esta opción, adeudará el valor actuarial de la diferencia entre los pagos de pensión que haya recibido y los pagos que hubiera recibido si los mismos hubieran sido reducidos al momento de jubilarse, a fin de reflejar de esta forma el beneficio para sobrevivientes de la opción Conjunta y 100%. El beneficio de la opción Conjunta y 100% es el equivalente actuarial de la cantidad del beneficio no reducido en base a la diferencia entre la edad de usted y la de su cónyuge.

Una vez que hayamos recibido su solicitud seleccionando la opción Conjunta y 100%, y hayamos determinado que usted es elegible para presentar una nueva solicitud, su información será enviada a nuestro actuario para calcular el nuevo beneficio reducido y determinar la cantidad que usted adeudará al Fondo. Este proceso puede tomar hasta 2 semanas.

¿Cuál es el Proceso de Repago para Cambiar los Beneficios?

Si elige la opción de beneficio Conjunto y 100%, usted adeudará la cantidad determinada por el actuario. Entonces, puede pagar la cantidad completa o establecer un acuerdo de repago o reembolso con el Fondo,

que permita hacer varios pagos en un plazo que no exceda los 60 meses.

¿Qué Documentación Necesitaremos mi Cónyuge y yo para Completar la Nueva Solicitud de Jubilación?

Si quiere aprovechar la oportunidad de ajustar sus beneficios de retiro, necesitará entregar la siguiente información:

- Presentar una nueva solicitud de pensión de jubilación autorizada por el ERF Resolución 2015-1
- La licencia de matrimonio e inscripción como matrimonio informal
- El comprobante de nacimiento de su cónyuge (por ejemplo, el acta de nacimiento, el pasaporte, el certificado de naturalización, etc.)
- La tarjeta de Seguro Social de su cónyuge

En Caso de Divorcio: Participante Activo o Jubilado

Los beneficios de pensión que usted gana mientras está casado, se consideran propiedad mancomunada. Después del divorcio, toda propiedad mancomunada debe revisarse y dividirse.

Si tanto usted como su cónyuge tienen beneficios de pensión, es posible que decidan que cada uno mantenga los beneficios que ganó. Sin embargo, en algunas ocasiones una sentencia de divorcio puede dividir los beneficios de pensión, otorgando una porción a un excónyuge. Si parte de sus beneficios de pensión se otorga a su excónyuge, el Fondo necesitará una orden especial del tribunal (llamada "Orden Calificada de Relaciones Domésticas", "Qualified Domestic Relations Order" o "QDRO") antes de pagar beneficios a su cónyuge o excónyuge. Por favor contáctese con la oficina del ERF si cree que su divorcio puede resultar en una división de sus beneficios de pensión.

Una vez que usted haya tomado una decisión, llame a la oficina del ERF al 214-580-7700 para obtener más información.

continuar --->